

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
13 DE DICIEMBRE DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-105/2024  
16:15 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del viernes trece de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7° fracción I, 8° fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. - - - - -

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Como lo instruye Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Presente. - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota, **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los dos puntos listados en las convocatorias y los avisos de sesión fijados en la página de internet y los estrados de este Tribunal. - - - - -

Es cuanto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. - - - - -

Magistradas y Magistrado, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. - - - - -

Por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el asunto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con la autorización del Pleno de este órgano jurisdiccional. - - - - -

Se da cuenta con el Proyecto de Sentencia correspondiente al **Juicio de la Ciudadanía 274** de este año. - - - - -

El veinticinco de noviembre del presente año, una vecina de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, impugnó ante este Tribunal la asamblea general celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, en la que se decidió sobre la representación del Consejo Ciudadano de dicha comunidad. - - - - -

En la demanda, se quejó de las presuntas irregularidades que a su consideración se suscitaron durante el desarrollo de la referida asamblea general, ya que no se contaban con las garantías de seguridad para el ejercicio de la participación libre y democrática, así como que, desde su perspectiva, no se cumplió con los parámetros ordenados para realizar la asamblea. - - - - -

Al respecto, se propone confirmar lo determinado en la Asamblea General, porque de las pruebas que obran en el expediente no se acredita que las irregularidades hechas valer por la actora, sean de la entidad suficiente para considerar que el desarrollo de la referida asamblea se encuentra viciado y que por ende deba declararse la invalidez de la misma. - - - - -

Ello, se estima de esa manera, porque si bien durante el desarrollo de la asamblea general se suscitaron diversos acontecimientos, lo cierto es que, los mismos atienden a incidencias ordinarias que suelen suceder en este tipo de asambleas, toda vez que, dichos actos se derivaron de las diferencias de opinión suscitadas con motivo del conflicto intracomunal que enfrenta la comunidad de Nahuatzen, Michoacán. - - - - -

**Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado.** - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Con el proyecto. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Es mi consulta. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - De acuerdo con la propuesta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. - - - - -

**En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 274 de este año, este Tribunal resuelve:** - - - - -

**PRIMERO.** Se **confirma** lo determinado en la Asamblea General de la comunidad de Nahuatzen, celebrada el diecisiete de noviembre. - - - - -

**SEGUNDO.** Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión y al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, que lleven a cabo los actos para los cuales se les vincula. -

Por favor, Secretario Instructor y Proyectista Víctor Hugo Arroyo Sandoval, sírvase dar cuenta con el asunto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA VICTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.** - Atendiendo a su instrucción Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

Se da cuenta con el **Procedimiento Especial Sancionador 199 de este año**, instaurado en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Sentencia emitida dentro del Recurso de Reconsideración SUP-REC-1153/2024 y su acumulado, que se instauró oficiosamente, en contra de Rubén Torres García, entonces candidato a presidente municipal de Charapan, Michoacán, y el extinto Partido de la Revolución Democrática, por hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género. - - - - -

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar la existencia de violencia política por razón de género cometida en perjuicio de las mujeres del citado municipio, conforme a las consideraciones siguientes: - - - - -

En la referida Sentencia de la Sala Superior, en esencia, ésta determinó la inelegibilidad del candidato denunciado, al acreditarse que se postuló en una candidatura reservada para mujeres; con lo que incumplió el principio de paridad. No obstante, derivado de los argumentos invocados por MORENA, respecto de la actualización de violencia política de género, al usurpar el lugar de una mujer para obtener su registro y hacer proselitismo y aparecer en la boleta como hombre; la referida Sala ordenó dar vista al instituto local con los escritos que el impugnante presentó. - - - - -

En la consulta, se propone tener por actualizados los cinco elementos de la jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior. Ello, bajo las siguientes

consideraciones: a) los hechos denunciados se realizaron durante la etapa de registros del pasado Proceso Electoral; b) fue cometida por el entonces candidato a la presidencia municipal y avalada por el partido que lo postuló; c) se trató de una vulneración a una norma nacional, esto es, al principio de paridad, así como de violencia simbólica y psicológica; d) se menoscabó el derecho político-electoral de las mujeres de Charapan, al obstaculizar su participación y registro para ocupar un lugar que tenían reservado por mandato legal; y, e) lo anterior, las afectó de manera desproporcional y trajo consigo un impacto diferenciado, puesto que su participación fue invisibilizada. - - - - -

Con base en lo anterior, se propone imponer una multa al ciudadano denunciado, así como la inscripción en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Igualmente, derivado de la pérdida del registro nacional del Partido de la Revolución Democrática, se propone imponerle una amonestación pública. - - - - -

Finalmente, se propone ordenar medidas de reparación integral en los términos que se señalan en la propuesta. - - - - -

**Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. - - - - -**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. -** Gracias Secretario Instructor y Proyectista. - - - - -

Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? - - - - -

De no haber intervenciones, de manera respetuosa, yo quiero señalar que en términos generales acompañó el Proyecto que amablemente pone a nuestra consideración el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. Sin embargo, manifiesto que, emitiré un voto particular en el segundo resolutivo, ya que desde mi perspectiva la falta cometida fue calificada por la propia Ponencia como grave especial; y, en consecuencia también siendo congruente con este estudio se le debería de imponer también una multa de 30 UMAS equivalente a \$3257.00 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) y desde mi punto de vista está no resultaría ni excesiva, ni desproporcionada, ni tampoco gravosa para el patrimonio; y, en este caso, además, la conducta se efectuó una elección local, no existió una oportunidad para reparar el daño y fue en detrimento de la población de las mujeres en Charapan, Michoacán. Toda vez que, se vieron limitadas y obstaculizadas en su derecho de registro y participación, al haber registrado de manera fraudulenta un candidato hombre, en un lugar exclusivamente destinado para las mujeres, lo cual, desde mi punto de vista no se trató de una decisión espontánea, sino por el contrario como una estrategia deliberada e intencional que se implementó a efecto de cumplir con los requerimientos del Instituto Electoral efectuados a este partido político para cumplir con estos requisitos legales en materia de paridad. De ahí que, se considere que la sanciones de la entidad suficiente como sanción para la conducta infractora, así como para evitar que en lo subsecuente se realice, tolere o permita este tipo de conductas; y, finalmente considero que, como medidas de satisfacción, también se debió ordenar al partido político que publicará el resumen de la Sentencia en su página oficial, así como una disculpa pública a las mujeres del municipio de Charapan Michoacán como reconocimiento de responsabilidad. - - - - -

Ello, como una forma de satisfacción moral a favor de las mujeres en su vertiente colectiva para ejercer sus derechos político-electorales, de manera libre de violencia y sin discriminación, al haberseles invisibilizado para participar dentro del Proceso Electoral local ordinario 2023-2024; y, en particular a la candidatura de la presidencia municipal de Charapan Michoacán y de cualquier acto que entrañe violencia o la obstaculización del ejercicio de los cargos de representación popular de las mujeres. Por ese motivo, yo me apartaría únicamente respecto del estudio que arriba al resolutivo segundo del Proyecto que amablemente se pone en nuestra consideración. - - - - -

Consulto si hay alguna otra intervención. Adelante Magistrado Pérez. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Gracias Magistrada Presidenta, Magistradas. Nada más, para aclarar la parte que me parece importante del Proyecto, que es precisamente de que, si bien, la candidatura era de un partido político, en este caso, el PRD que estaba en ese Proceso Electoral que recientemente concluyó; también lo es que, ya se extinguió este partido y ya transitó a uno local que es muy muy diferente y que, conforme al acuerdo de liquidación de partidos políticos, pues este ya prácticamente dejó de ser un sujeto responsable. -

Así es que, incluso hicimos el ejercicio de ver en la página, digo no traigo la captura de la página y creo que vende productos de belleza, es la página que actualmente está, totalmente desactivada, ya no es incluso del partido político que era normalmente, es decir, el partido PRD nacional desaparece, está ahorita en tránsito un nuevo partido político local. Entonces, de ahí ya no habría por condiciones como para llevar a cabo esta orden a un partido político, que como ya fue determinado en otro asunto similar, pues era ya, prácticamente en extinción. Nada más es para el punto de este resolutivo. - - - - -

Sería cuanto Magistrada Presidenta, Magistradas. Gracias. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Al contrario, Magistrado. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Al no existir más intervenciones Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Con la consulta. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Es nuestra propuesta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Con el Proyecto, con excepción del resolutivo segundo en los términos de mi intervención y solicitaría que se agregara voto particular. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que los resolutivos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto del Proyecto de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad** de votos y por **mayoría** de votos el resolutivo segundo con el voto particular que emite Usted. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. -----

**En consecuencia, este Tribunal resuelve:** -----

**En el Procedimiento Especial Sancionador 199 de este año, resuelve:** -----

**PRIMERO.** Se **declara la existencia** de violencia política por razón de género cometida en perjuicio de las mujeres de Charapan, Michoacán. -----

**SEGUNDO.** Se impone una **amonestación pública** al entonces Partido de la Revolución Democrática y una multa a Rubén Torres García en los términos señalados. -----

**TERCERO.** Se **ordena** la inscripción de Rubén Torres García en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género por la temporalidad de treinta meses, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

**CUARTO.** Se **decretan medidas de reparación integral** en atención a la violencia política por razón de género contra las mujeres. -----

**QUINTO.** Se vincula a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Michoacán; al Sistema Michoacano de Radio y Televisión; al Instituto Electoral de Michoacán; y, al Instituto Nacional Electoral para los efectos precisados. -----

**SEXTO.** Hágase del conocimiento a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dictado de la presente resolución. -----

Magistradas y Magistrado, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos se da por concluida la presente Sesión. Muy buenas tardes a todas y a todos. -----

(Golpe de mallete).

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual consta de siete páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yurisha Andrade Morales actuales integrantes del Pleno quienes estuvieron presentes al momento del desarrollo de la sesión y firman la misma, ello, derivado de la conclusión del cargo de la Licenciada Yolanda Camacho Ochoa y el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, motivo por la cual no la aprueban y no la firman. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

|          |                               |
|----------|-------------------------------|
| Elaboró: | Adrián Martínez Alcántar.     |
| Revisó   | Oralba Antonia Herrera Borja. |